

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

SALTA, 25/03/10

RESOLUCIÓN N° 012/10
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
REF: EXPEDIENTE N° 15254 - SO2010

VISTO la Ordenanza N° 13779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.) y la Ordenanza N° 13776 – Ordenanza Tributaria 2010 y

CONSIDERANDO

QUE en el Anexo I de la Ordenanza Tributaria 2010 se incluye el nuevo Nomenclador Municipal de Actividades Económicas, que modifica alguno de los códigos contenidos en el Nomenclador anteriormente vigente;

QUE el Anexo 4.2 – “Clasificación de Actividades” del C.P.U.A., al haber sido elaborado durante los años 2008/2009, contiene nomencladores hoy desactualizados y por lo tanto inaplicables para las habilitaciones comerciales que se realicen a partir de su vigencia;

QUE en el caso particular del rubro “Depósitos”, el nuevo Nomenclador Municipal de Actividades Económicas establece el código único “999900” aplicable a cualquier tipo de depósito;

QUE, con el objeto de facilitar la localización de los mismos según cada tipo de depósito, resulta conveniente conservar - como números entre paréntesis - los Códigos consignados originalmente, debiendo considerarse a dichos números sólo para uso interno para la Dirección de Habilitaciones Comerciales.

QUE, con la finalidad de evitar malas interpretaciones en las actividades 3.8.7; 3.8.13; 3.8.17 (numeración correspondiente a Anexo 4.1 – Rev 1/10) del grupo “Recreativo con Actividades Incómodas”, resulta conveniente eliminar las leyendas “Bar, confitería, restaurante con espectáculo y/ o baile”, “Bingo. Casino” y “Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (salones de fiesta, residencias, etc).”, dejando sólo las descripciones contenidas en el nuevo Nomenclador Municipal de Actividades Económicas;

QUE en la Actividad 3.6.9.- Locutorios Telefónicos resulta necesario incorporar la discriminación para Locutorios Telefónicos con Internet y sin Internet, por tener ambas distintos nomencladores;

QUE en la Actividad 3.9 – Fúnebres resulta necesario aclarar a qué tipo de régimen debe asignarse cada código previsto en el Nomenclador Municipal de Actividades Económicas;

QUE el reemplazo y/o agregado de nomencladores no modifica ningún aspecto relacionado con los contenidos del C.P.U.A., ya que su incorporación al Anexo 4.1 tuvo el único objetivo de asociar todos los datos requeridos por el sistema de Ventanilla Única de Habilitaciones Comerciales;

QUE, en consecuencia, resulta necesario compatibilizar ambos anexos a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de dicha Ventanilla Única;

QUE a tales efectos se generó el “Anexo 4.1 – Revisión 1/10”, el cual contiene los nomencladores actualizados conforme lo expresado precedentemente;

QUE es competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, como Órgano Técnico de Aplicación del C.P.U.A., dictar las reglamentaciones necesarias para su adecuada aplicación;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el “Anexo 4.1 – Revisión 1/10” que deberá reemplazar al Anexo 4.1 contenido en la Ordenanza 13779. _____

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar . _____